



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 06 MAYO 2021

Ref: Ejecutivo singular No. 2018 - 00145

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Gonzalo García Moreno

Visto el anterior informe secretarial, y ante la manifestación realizada por el auxiliar de la justicia Jairo Hugo Quitian Puertas de no poder rendir la experticia encomendada, el Juzgado, procederá a relevarlo del cargo.

Como quiera que es el caso designar un nuevo auxiliar para rendir la experticia ordenada, el artículo 229 del C.G.P., señala que:

"El juez, de oficio o a petición de parte, podrá disponer lo siguiente:

1. Adoptar las medidas para facilitar la actividad del perito designado por la parte que lo solicite y ordenar a la otra parte prestar la colaboración para la práctica del dictamen, previniéndola sobre las consecuencias de su renuencia.

2. Cuando el juez decrete la prueba de oficio o a petición de amparado por pobre, para designar el perito deberá acudir, preferiblemente, a instituciones especializadas públicas o privadas de reconocida trayectoria e idoneidad".

Que por mandato del numeral 2º de la norma invocada, se procederá a designar a una institución especializada en dictámenes contables, para que realice la labor encomendada como en líneas subsiguientes se dispondrá.

Por lo expuesto, el Juzgado, DISPONE:

- 1.- RELEVAR del cargo de perito al auxiliar JAIRO HUGO QUITIAN PUERTAS.
- 2.- DESIGNAR a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, dirección: Carrera 45 No. 26 - 86 Bogotá D.C., teléfono 3165000, como entidad especializada en dictámenes contables.

Por secretaría, ofíciase al ente universitario, comunicándole su designación y para que a su vez, se sirva nombrar un perito contable a efectos de que comparezca a tomar posesión del cargo y proceda a rendir la experticia requerida en este asunto.

Estado N° 13-2021



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Se le concede al auxiliar designado el término de diez (10) días contados a partir de la posesión del cargo para que rinda la experticia encomendada, so pena de ser relevado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ